

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AMERICANA Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por el presente Convenio, la Universidad Americana - INCADE, con domicilio en Brasilia 1100 de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente del Consejo Superior **Dr. ANDRES BENKO KAPUVARY**, en adelante U.A. y la Secretaría de la Función Pública dependiente de la Presidencia de la República, con domicilio en Alberdi N° 456, 7° piso de la Ciudad de Asunción, en adelante SFP, representado por su Ministro Secretario Ejecutivo **Abog. CLEMENTE BARRIOS**, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

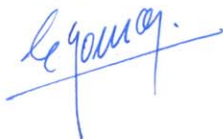
CLÁUSULA PRIMERA: El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la Universidad Americana y la Secretaría de la Función Pública de cooperación recíproca.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a brindar la prioridad necesaria a propuestas y ejecución de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia, así como el intercambio y perfeccionamiento del personal científico, la formación, capacitación y especialización continua de los servidores públicos, entre otros aspectos.

CLÁUSULA TERCERA: La SFP facilitará y apoyará el desarrollo de pasantías y trabajos de graduación de alumnos e investigación científica y tecnológica de los profesores de la Universidad Americana. Ambas instituciones podrán realizar Seminarios, Curso de Postgrado, Maestrías y/o múltiples actividades académicas y profesionales en conjunto que posibiliten el fortalecimiento de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por representantes debidamente autorizados para tales efectos de la U.A y la SFP. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este Convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En la Ciudad de Asunción, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cinco, se firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Andrés Benkő Kapuváry
Presidente del Consejo Superior
Universidad Americana



Abog. Clemente Barrios
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de la Función Pública